

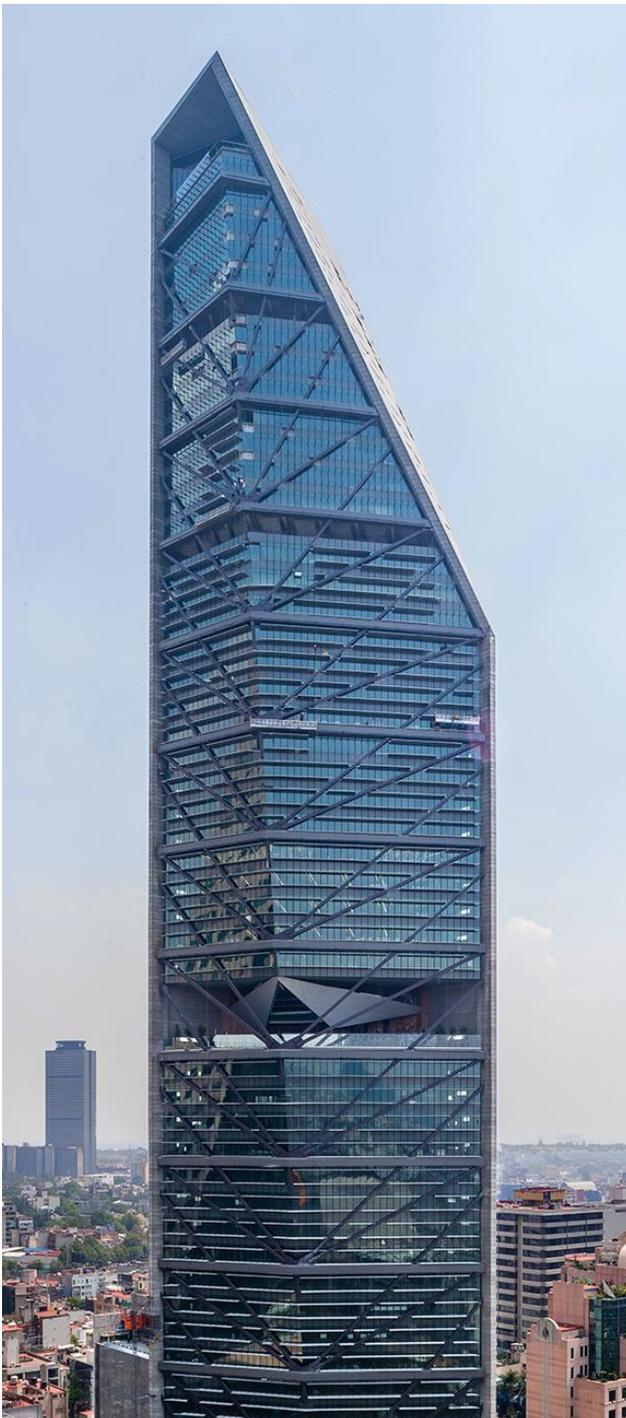
---

# Programas de Auto Regularización

## Obligaciones de prevención de lavado de dinero

Oficina de México

Abril de 2019



---

Como se recordará el pasado 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“**DOF**”) la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (“**LIF**”), en cuyo Artículo Décimo Cuarto Transitorio se contemplaron los programas individuales de auto regularización respecto de sujetos obligados bajo la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (“**LFPIORPI**”), previa autorización del Servicio de Administración Tributaria (“**SAT**”).

Conforme a lo dispuesto por la LIF, las reglas de carácter general que regularán la aplicación de los programas de auto regularización, debían emitirse en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor de dicha ley.

En cumplimiento a lo anterior, el pasado 16 de abril del presente año se publicaron en el DOF, las “Disposiciones de Carácter General que regulan los Programas de Auto Regularización” (las “**Disposiciones**”), aplicables a los sujetos obligados que realizan actividades vulnerables en términos de la LFPIORPI.



---

## 1. Alcance

De acuerdo con las mencionadas Disposiciones, las personas físicas y morales que realicen actividades vulnerables (“**Sujeto Obligado**”) y no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por el periodo comprendido del 1º de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, podrán acogerse a programas de auto regularización, siempre y cuando se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de 2019.

Para tal efecto, el Sujeto Obligado deberá presentar, dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Disposiciones, una solicitud a través del Sistema del Portal en Internet de Lavado Dinero, en la cual manifieste su voluntad de corregir y subsanar las irregularidades u omisiones en las que incurrió, y adjuntando la siguiente información:

- > La descripción de irregularidades o incumplimientos cometidos, precisando los preceptos legales incumplidos.
- > El detalle de las circunstancias que originaron la irregularidad o incumplimiento.
- > Descripción de las acciones que se pretendan adoptar para corregir el incumplimiento. En caso de que las acciones correctivas incluyan la presentación de avisos, sólo se podrán considerarse como fechas para su presentación, los primeros y últimos ocho días hábiles de cada mes. Asimismo, en el supuesto de que se trate de la presentación de avisos masivos, únicamente deberán contener operaciones del mes que corresponda.
- > La manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en alguno de los supuestos de improcedencia.

El plazo para que concluya el Programa de auto regularización es de seis meses, plazo que se contará a partir del día siguiente a que concluyan los 30 días hábiles para solicitar la autorización

---

## 2. Improcedencia

La irregularidad o incumplimiento no podrán ser materia del Programa de auto regulación, cuando se ubique en los siguientes supuestos:

- > No se encuentre dado de alta en el padrón de sujetos obligados conforme a la Ley.
- > Los datos manifestados por los sujetos obligados, en el padrón de actividades vulnerables, no se encuentren debidamente actualizados.
- > El sujeto obligado no se encuentre al corriente de sus obligaciones establecidas en la Ley durante el año 2019.



- > Aquéllas que constituyan la comisión de un delito previsto por la Ley.

---

### 3. Condonación de multas

Uno de los beneficios de acogerse a un programa de auto regularización, consiste en que el SAT podrá condonar las multas que se hayan fijado en términos de la ley, y que hayan sido impuestas durante el periodo en que se presentó la irregularidad o incumplimiento que ampara el Programa de auto regularización.

Para acceder al mencionado beneficio, el Sujeto Obligado deberá presentar, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de que haya concluido el plazo de su Programa de auto regularización, un escrito de “solicitud de condonación” ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del SAT, la cual verificará la procedencia de la condonación en un plazo de máximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de su “solicitud de condonación”, debiendo notificar su resolución en un plazo no mayor a 30 días hábiles una vez concluido el plazo de verificación.

---

### 4. Entrada en vigor

Las Disposiciones entrarán en vigor dentro de los 45 días hábiles siguientes a su publicación.

Así las cosas, sugerimos revisar las operaciones realizadas durante el periodo comprendido del 1º de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de verificar si las mismas pudieran considerarse como actividades vulnerables en términos de la LFPIORPI, y en su caso, analizar la conveniencia de acogerse al Programa de auto regularización comentado y así evitar contingencias futuras.

---

El área fiscal de Cuatrecasas se pone a su disposición para apoyarlos en la revisión de su situación actual y, en su caso, del trámite para la autorización del Programa y, posteriormente, el trámite de solicitud de condonación ante el SAT.

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.